

Cartilla de instrucciones

para los efectivos
de las Fuerzas Armadas
y la Policía Nacional del Perú

CENTRO EDUCATIVO





**Cartilla de instrucciones para los
efectivos de las Fuerzas Armadas
y la Policía Nacional del Perú**



INTRODUCCIÓN

Esta cartilla es un instrumento diseñado para orientar la adecuada participación de los efectivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú durante las Elecciones Internas 2022.

CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA LOS EFECTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Marco legal

El marco legal que fundamenta la actuación de los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF. AA.) y de la Policía Nacional del Perú (PNP) es el siguiente:

- Constitución Política del Perú (CPP)
- Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE)
- Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE) y sus modificatorias
- Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales (LER) y sus modificatorias
- Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales y sus modificatorias
- Ley N.º 27408, Ley que Establece la Atención Preferente a las Mujeres Embarazadas, las Niñas, Niños y Adultos Mayores en Lugares de Atención al Público y sus modificatorias
- Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) y sus modificatorias
- Ley N.º 28480, Ley que reforma los artículos 31 y 34 de la Constitución Política del Perú, y que otorga el voto a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú

- Ley N.º 29478, Ley que Establece Facilidades para la Emisión del Voto de las Personas con Discapacidad
- Código Penal (CP), Decreto Legislativo N.º 635
- Reglamento del Servicio en Guarnición para las FF. AA. y PNP (RFA 04-32), aprobado por Resolución Suprema N.º 016-DE/CCFFAA-D3 y sus modificatorias
- Resolución N.º 0923-2021-JNE, que aprueba el Cronograma de Elecciones Internas del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022
- Decreto Supremo N.º 179-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N.º 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social
- Resolución Ministerial N.º 1218-2021/MINSA, que aprueba la NTS 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la prevención y control de la COVID-19 en el Perú y su modificatoria
- Resolución Jefatural N.º 001639-2021-JN/ONPE (28NOV2021), que aprueba el Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022
- Resolución Jefatural N.º 002176-2021-JN/ONPE (31DIC2021), que aprueba el Plan Operativo Electoral Elecciones Internas y Elecciones Regionales y Municipales 2022 - Elecciones 2022, Versión 00.

INFORMACIÓN GENERAL Y FICHA TÉCNICA

El 31 de octubre de 2021 se publicó en el Diario Oficial *El Peruano* la Ley N.º 31357, Ley que modifica la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 en el marco de la lucha contra la COVID-19. Entre otras modificaciones, la citada norma agregó la Novena Disposición Transitoria a la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, la cual establece que “las Elecciones Internas en las organizaciones políticas para elegir a candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales de 2022 son organizadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) se encarga de la elaboración del padrón de electores con base en la información proporcionada por el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE). La solución de controversias en sede jurisdiccional, la elección del cronograma correspondiente y las acciones de fiscalización están a cargo del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)”.

En ese marco normativo, mediante la Resolución Jefatural N.º 001639-2021-JN/ONPE (28NOV2021), se aprobó el Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 y, con la Resolución Jefatural N.º 002176-2021-JN/ONPE (31DIC2021), se aprobó el Plan Operativo Electoral Elecciones Internas y Elecciones Regionales y Municipales 2022 - Elecciones 2022, Versión 00.

FICHA TÉCNICA DE LAS EI 2022 – V01

(al 14 de febrero 2022)

Ítem	Descripción	Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas para la selección de candidatas y candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2022 – EI 2022		
1	Proceso			
2	Ámbito	Nacional		
3	Periodicidad	Variable		
4	Fecha de elección	15 y 22 de mayo de 2022		
5	ORC/ PUNTO FOCAL ^{a/}	28		
6	Tipo de tecnología ^{b/}	CON	STAE	TOTAL
7	Electores hábiles ^{c/}	152 249	1 994 410	2 146 659
8	Mesas de sufragio ^{d/}	716	6180	6896
9	Locales de votación ^{e/}	370	994	1364
10	Distritos ^{f/}	346	688	1034

Notas:

a/ Con base en las Resoluciones Gerenciales N.º 0001-2022-GOECOR/ONPE y 0002-2022-GOECOR/ONPE.

b/ Con base en la capacidad técnica y de equipamiento con la que cuenta la institución.

c/ Con base en el registro de afiliados de las organizaciones políticas en el ROP de fecha 17DIC21 y 27ENE22; y la lista de organizaciones políticas que forman parte de la Resolución Gerencial N.º 0003-2022-GOECOR/ONPE.

d/ Se considera 800 como capacidad máxima de afiliados por mesa, y un mínimo de 25 afiliados en los distritos.

e/ Con base en la información de verificación de locales de votación de la GOECOR al 13FEB2022.

f/ Se establece como sedes de votación las capitales de provincia, los distritos de las provincias de Lima y Callao, y los distritos que tienen al menos una organización política con un mínimo de 130 afiliados.

Leyenda

STAE: Solución Tecnológica de Apoyo al Escrutinio

CON: Convencional

ORGANISMOS ELECTORALES

Los organismos que conforman el sistema electoral son el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). Funcionan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación, de acuerdo a sus atribuciones (art. 177 de la CPP).

La Oficina Nacional de Procesos Electorales es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares (art. 1 LOONPE). Tiene entre sus funciones dictar las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios (art. 186 - CPP; inc. f, art. 5 y art. 6 - LOONPE). Además, coordina con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA) y la Policía Nacional del Perú (PNP) a través de la Secretaría General de la ONPE, la cual está autorizada a emitir las disposiciones de seguridad pertinentes.

Estas disposiciones son obligatorias y de estricto cumplimiento de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas (PNP y FF. AA.), para lo cual reciben las órdenes e instrucciones pertinentes de sus superiores (art. 186 - CPP y art. 6 - LOONPE).

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) es un organismo autónomo que administra justicia en materia electoral. Se encarga de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y otras consultas populares, así como de la aprobación de los padrones electorales. Proclama a los candidatos elegidos, el

resultado del referéndum u otros tipos de consulta popular, y expide las credenciales correspondientes. Asimismo, mantiene y custodia el registro de organizaciones políticas y demás atribuciones expresas en la Constitución y las leyes (art. 178 - CPP, art. 5 - LOJNE). En los procesos electorales, participan directamente los fiscalizadores del JNE y del Jurado Especial Electoral (JEE).

En Elecciones Internas elabora el cronograma y aprueba el padrón electoral. Fiscaliza y es la instancia definitiva en las controversias referidas a los resultados. *

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales. Por ello, prepara y mantiene actualizado el padrón electoral; proporciona al JNE y a la ONPE la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y ejerce las que la ley le señala (art 183 - CPP, incisos d y e del art. 7 LORENIEC).

En las Elecciones Internas es el encargado de elaborar el padrón de electores de cada organización política sobre la base del Registro de Organizaciones Políticas.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA) y la PNP ponen a disposición de la ONPE los efectivos necesarios para asegurar lo siguiente:

- El libre ejercicio del derecho al sufragio (art. 348 - LOE).
- La protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes (art. 348 - LOE).

* La Resolución N.º 0927-JNE establece las competencias específicas del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas 2022.

- La custodia y el resguardo del material, de los documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral (arts. 302, 303 y 356 - LOE).

Para este efecto, el CCFFAA y la PNP tienen las siguientes atribuciones:

- a) Prestar el auxilio correspondiente que garantice el normal funcionamiento de las mesas de sufragio (instalación, sufragio, escrutinio, cierre de votación, traslado de actas y material electoral).
- b) Mantener el libre tránsito de los electores desde el día anterior al de la elección y durante las horas de sufragio, e impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coactar la libertad del elector.
- c) Facilitar el ingreso de los personeros a los locales donde funcionen las mesas de sufragio.
- d) Custodiar los locales donde funcionen los organismos electorales y las oficinas de correos.
- e) Hacer cumplir las disposiciones que adopte la Oficina Nacional de Procesos Electorales para dicho efecto.

Para la ejecución de lo dispuesto, los miembros de las FF. AA. y la PNP reciben las órdenes e instrucciones pertinentes de sus superiores. Las atribuciones y facultades concedidas a las Fuerzas Armadas están sujetas, en todo caso, a las disposiciones e instrucciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

PROHIBICIONES Y ACCIONES PERMITIDAS A LOS AFILIADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES INTERNAS 2022

ANTES DEL DÍA SEÑALADO PARA LAS EI 2022

PROHIBICIONES

- Impedir, coactar o perturbar el ejercicio personal del sufragio (art. 345 - LOE).
- Llevar a cabo reuniones o manifestaciones públicas de carácter político desde dos (2) días antes del día señalado para las elecciones (art. 190 - LOE).
- Hacer propaganda política o que los electores usen banderas, divisas u otros distintivos que muestren propaganda electoral desde veinticuatro (24) horas antes del día señalado para las elecciones (arts. 188 y 190 - LOE).

ACCIONES PERMITIDAS

- Ejercer la libertad de conciencia y de opinión en forma individual o asociada sin incurrir en delitos tipificados en el Código Penal (contra el derecho al sufragio), tales como la perturbación o el impedimento del proceso electoral y del ejercicio de derecho al sufragio, así como la inducción a no votar o a hacerlo en sentido determinado. También se consideran delitos

la suplantación del votante y la publicidad ilegal del sentido del voto (arts. 354 al 359 del Código Penal, concordante con los numerales 2, 3 y 4 del art. 2 - CPP y art. 12 - LOE).

- Reunirse de manera pacífica, sin armas, en las siguientes situaciones (art. 358 - LOE):
 - a) En locales cerrados, sin aviso alguno a la autoridad.
 - b) En lugares de uso público, mediante aviso dado por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la autoridad política respectiva. Se debe indicar el lugar, el recorrido, la hora y el objeto de la reunión o desfile para el mantenimiento de las garantías inherentes al orden público.

Las reuniones en lugares de uso público no pueden llevarse a cabo frente a cuarteles o acantonamientos de fuerzas militares o de la policía, ni frente a locales de agrupaciones políticas distintas a las de los manifestantes.

En ambos casos, estas acciones son permitidas, siempre que no se transgredan las restricciones establecidas por el Gobierno nacional para prevenir la expansión de la COVID-19.

DURANTE EL DÍA DE LAS EI 2022

PROHIBICIONES

- Usar banderas, divisas u otros distintivos que muestren propaganda electoral (art. 188 - LOE).
- Ingresar al local de votación para sufragar después de la hora de cierre (17:00 horas).
- Los electores no deben estar aglomerados, sino mantener distancia, considerando las señaléticas o las marcas de distanciamiento físico acondicionadas en las afueras del local y en las aulas de votación. En todo momento deberán seguir el protocolo de seguridad y prevención de la COVID-19. En caso contrario, se retirará al infractor del local, de ser necesario, con el apoyo de las FF. AA. o la PNP.
- Está prohibido que los actores electorales ingresen al local de votación sin usar mascarilla (solo una si fuera KN95 y doble en caso de que sea de otro tipo), tal como está dispuesto por el Ministerio de Salud (Minsa).
- Asimismo, las personas que ingresen al local de votación deben mostrar su DNI y carné de vacunación (digital o físico) con las dosis obligatorias que regula el Minsa (Decreto Supremo N.º 179-2021-PCM).

ACCIONES PERMITIDAS

- Que los electores emitan su voto en forma personal, libre, secreta, igualitaria y sin ningún tipo de discriminación (arts. 7 y 345 - LOE y numeral 2 del art. 2 - CPP).

- Que las personas con discapacidad, a su solicitud, sean acompañadas a la cámara secreta por una persona de su confianza para sufragar y, de ser posible, se les proporcione una cédula especial (en caso de invidentes) que les permita emitir su voto (art. 263 - LOE).
- Que los ciudadanos con discapacidad, los adultos mayores (más de 60 años) y las mujeres embarazadas sean atendidos con preferencia y respetando su dignidad (art. 7 - CPP y art. 1 de la Ley N.º 27408, Ley que Establece la Atención Preferente a las Mujeres Embarazadas, las Niñas, Niños y Adultos Mayores, en lugares de atención al público).
- Que los ciudadanos voten con su documento nacional de identidad (DNI) (arts. 259 y 260 - LOE).
- Que los miembros de mesa ingresen a los locales de votación.

DESPUÉS DEL DÍA DE LAS EI 2022

PROHIBICIONES

- Detener, demorar, violar o sustituir material electoral (arts. 355 y 383, incisos d y e - LOE y art. 36, numerales 1, 2, 3, 4 y 8 - CP).
- Usar banderas, divisas u otros distintivos que muestren propaganda electoral hasta un día después de las EI 2022 (art. 188 - LOE).

PROHIBICIONES Y FUNCIONES DE LOS EFECTIVOS DE LAS FF. AA. Y LA PNP

DURANTE EL DÍA DE LAS ELECCIONES INTERNAS 2022

PROHIBICIONES

- Intimidar o aplicar violencia contra el personal o los funcionarios de los organismos electorales para impedir o trabar la ejecución de los actos propios de su función (art. 366 del CP). Si estos actos los realizan dos o más personas, si el autor es funcionario o servidor público, si el hecho se comete a mano armada o si se causa una lesión grave que se haya podido prever, las penas se incrementan (art. 367 del CP).
- Utilizar las oficinas públicas o los cuarteles de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú para conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de propaganda electoral en favor o en contra de cualquier partido, candidato o tema por consultar. Tampoco se pueden usar para estos fines las municipalidades, los colegios profesionales, las sociedades públicas de beneficencia, las entidades oficiales, las instituciones educativas estatales o particulares y las iglesias de cualquier credo. También está prohibido utilizar estos

locales para la instalación de juntas directivas o el funcionamiento de cualquier comité de tendencia política (art. 184 - LOE).

- Imponer a personas bajo su dependencia cualquier tipo de afiliación política o un voto dirigido, o hacer propaganda a favor de algún candidato o una campaña en contra de él (art. 347 - LOE).
- Demorar los servicios de correos o de mensajeros que transporten o transmitan comunicaciones oficiales referentes a las EI 2022 (arts. 355 y 346, inc. f - LOE).
- Formar parte de algún comité u organismo político, o hacer propaganda a favor o campaña en contra de alguna agrupación política o candidato (art. 346, inc. e - LOE).
- Intervenir en el acto electoral para coactar, impedir o perturbar la libertad del sufragio, utilizando la influencia de su cargo o de los medios de los que esté provisto (art. 346, inc. a - LOE).
- Imponer a personas que tengan bajo su dependencia la afiliación a determinados partidos políticos o el voto por cierto candidato, o hacer valer la influencia de sus cargos para coactar la libertad del sufragio (art. 346, inc. d - LOE).
- Interferir, bajo pretexto alguno, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio (art. 346, inc. c - LOE).

- Participar, ya sea en situación de disponibilidad o retiro, vistiendo uniforme en manifestaciones u otros actos de carácter político (arts. 353 y 382 - LOE).
- Está prohibido a toda autoridad política o pública practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinado partido o candidato (art. 346, inc. b - LOE).
- Mantener contacto físico con el material electoral.
- Proporcionar cualquier tipo de información sobre las El 2022.

FUNCIONES

- Dar estricto cumplimiento al Reglamento del Servicio en Guarnición para las FF. AA. y PNP (RFA 04-32). Hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE (art. 348, inc. e - LOE).
- Prestar el auxilio correspondiente que garantice el funcionamiento de las mesas de sufragio a solicitud del personal de la ONPE (art. 348, inc. a - LOE).
- Detener a ciudadanos solo en caso de flagrante delito (art. 343 - LOE).
- Mantener el libre tránsito del elector desde el día anterior de la votación y durante las horas de sufragio (art. 348, inc. b - LOE).
- Impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que vulnere la libertad del elector (art. 348, inc. b - LOE).

- Facilitar el ingreso de los personeros a los locales de votación (art. 348 inc. c - LOE).
- Custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de correos (art. 348, inc. d -LOE).
- Dar las facilidades para que las autoridades electorales puedan comprobar la detención ilegal de un elector con derecho a votar, si tienen a su cargo establecimientos de detención (art. 344 - LOE).
- Resguardar el material electoral en todos sus desplazamientos (despliegue, repliegue y otros requeridos por la ONPE) mientras dure el proceso electoral.
- Custodiar las sedes de los organismos electorales (ONPE, JNE y Reniec), así como los locales de votación involucrados en el proceso electoral.
- Cumplir estrictamente lo prescrito en la *Cartilla de Instrucciones para los efectivos de las FF. AA. y la PNP*, elaborada y distribuida por la ONPE.
- Realizar toda intervención bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos de la ciudadanía, consagrados en la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Asimismo, es de estricto cumplimiento lo impartido en los Protocolos de Seguridad y Prevención contra la COVID-19 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para las Elecciones Internas 2022.





Oficina Nacional de Procesos Electorales



Elecciones Internas

15 y 22 de mayo de 2022



FONO ONPE (01) 417-0630 - Opción 0

Síguenos en



Cartilla de instrucciones para los efectivos de las Fuerzas Armadas
y la Policía Nacional del Perú
1.ª edición

Editado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales
Jr. Washington 1894, Lima-Perú

Se terminó de imprimir en marzo de 2022 en
PRESS OFF GRAPHICS E.I.R.L.
Av. Mexico 2513, La Victoria, Lima-Perú
Marzo, 2022

18 000 ejemplares

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N.º 2022-02556